

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 453

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

|                      |                                                                            |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| EXPEDIENTE N°.       | 20226120613372 EDISON ANDRES UREGO CARO                                    |
| FECHA DE EXPEDICIÓN: | 20224211958451 3/29/2022                                                   |
| FIRMADO POR:         | SERGIO OROZCO TRIANA<br><br>ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO. |

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **12 DE MAYO DE 2022**, en la página web [https://www.movilidadbogota.gov.co/web/derechos\\_de\\_peticion\\_subdireccion\\_de\\_contravenciones\\_\(movilidad.gov.co\);](https://www.movilidadbogota.gov.co/web/derechos_de_peticion_subdireccion_de_contravenciones_(movilidad.gov.co);) para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en **4 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20224211958451**  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **12 DE MAYO DE 2022**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: 

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **20 DE MAYO DE 2022**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: 

**Reviso: Jhonnattan Soacha Murillo**

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
20224211958451

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 28 de 2022

Señor(a)  
Edison Andres Urrego Caro  
Carrera 81 H 43 A 27 Sur  
CP: 110861  
Email: servigruasvritalia@hotmail.com  
Bogota - D.C.

|                                        |                       |                          |                         |
|----------------------------------------|-----------------------|--------------------------|-------------------------|
| 472                                    | Motivos de Devolución | 1 2 Desconocido          | 1 2 No Existe Número    |
|                                        |                       | 1 2 Rehusado             | 1 2 No Reclamado        |
|                                        |                       | 1 2 Cerrado              | 1 2 No Contactado       |
| 1 2 Dirección Errada                   |                       | 1 2 Fallecido            | 1 2 Apartado Clausurado |
| 1 2 No Reside                          |                       | 1 2 Fuerza Mayor         |                         |
| Fecha 1: DIA MES AÑO                   |                       | Fecha 2: DIA MES AÑO     |                         |
| Nombre del distribuidor: Alexi Cardozo |                       | Nombre del distribuidor: |                         |
| C.C. C.C. 83169079                     |                       | C.C.                     |                         |
| Centro de Distribución:                |                       | Centro de Distribución:  |                         |
| Observaciones: No lo comen             |                       | Observaciones:           |                         |

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20226120613372-NO SUBSANA ACTA 200-2022

En atención al escrito de la referencia en donde manifiesta la subsanación de la falta que generó la inmovilización del vehículo de placas **SLG660**, (según orden de comparendo No. **11001000000032782768** INF-, **C-35** consistente en: "No realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en los siguientes plazos o cuando aun portando los certificados correspondientes no cuenta con las siguientes condiciones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes.", de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 3027 de 2010, "Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, se adopta el Manual de Infracciones y se dictan otras disposiciones" .. Al respecto nos permitimos formarle que a pesar de haber aportado copia de **FORMATO DE RESULTADO DE INSPECCION BAJO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ARTICULO 22 DE LA LEY 769 DE 2002 No. 00013195-2203.**, se hace necesario llevar el automotor a la **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**, ubicada en la **AV ALLE 17 No. 132-18 INTERIOR 25** para que le sea practicada la prueba de análisis de emisiones de gases que genere la certificación correspondiente con concepto final **APROBADA**, que fue la causa de la inmovilización del vehículo. Lo anterior, teniendo en cuenta las observaciones del comparendo No. **1001000000032782768** del **26 de febrero de 2022** y la prueba aportada No. **809 del 26 de febrero de 2022** la cual se encuentra **RECHAZADA** del Acta de entrega provisional No. **200 del 28 de febrero de 2022**, para de esta manera dar por subsanada la comisión de la infracción.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Formación: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.002.917-9 D.G. 25 de 95 A 95  
Atención al cliente: (01-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - [serviciocliente@72.com.co](mailto:serviciocliente@72.com.co)  
Ministerio de Correos

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 111611000  
Envío: RA36432805200

Destinatario

Nombre/Razón Social: EDISON ANDRES URREGO CARO  
Dirección: CARRERA 81 H 43 A 27 SUR  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 110861038  
Fecha admisión: 29/03/2022 16:57:59

472



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20224211958451

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Así las cosas, de manera comedida le reitero que al vehículo se le autorizó la Entrega Provisional, para que fuera allegada a esta dependencia la prueba idónea que demostrará la subsanación de la falta, y una vez estudiadas las pruebas aportadas y demás obrantes en el expediente, se proceda a notificar al propietario inscrito del vehículo del acto administrativo correspondiente emitido por la Autoridad de Tránsito. Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, "... ARTÍCULO 125. INMOVILIZACIÓN. PARÁGRAFO 3º. cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo. El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario..."

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

**NOTA: SE ANEXA AUTO ACLARATORIO**

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Atentamente,

**Sergio Orozco Triana**  
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 28-03-2022 10:51 AM

Anexos: AUTO ACLARATORIO

Elaboró: Fabio Alejandro Civajante Briceño-Subdirección De Contravenciones

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20224211958451

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 28 de 2022

**Señor(a)**

Edison Andres Urrego Caro  
Carrera 81 H 43 A 27 Sur  
CP: 110861  
Email: servigruasvritalia@hotmail.com  
Bogota - D.C.

**REF: RESPUESTA AL RADICADO 20226120613372-NO SUBSANA ACTA 200-2022**

En atención al escrito de la referencia en donde manifiesta la subsanación de la falta que generó la inmovilización del vehículo de placas **SLG660**, (según orden de comparendo No. **11001000000032782768** INF-, **C-35** consistente en: "No realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en los siguientes plazos o cuando aun portando los certificados correspondientes no cuenta con las siguientes condiciones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes.", de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 3027 de 2010, "Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, se adopta el Manual de Infracciones y se dictan otras disposiciones" .. Al respecto nos permitimos informarle que a pesar de haber aportado copia de **FORMATO DE RESULTADO DE INSPECCION BAJO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ARTICULO 122 DE LA LEY 769 DE 2002 No. 00013195-2203.**, se hace necesario llevar el automotor a la **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**, ubicada en la **AV CALLE 17 No. 132-18 INTERIOR 25** para que le sea practicada la prueba de análisis de emisiones de gases que genere la certificación correspondiente con concepto final **APROBADA**, que fue la causa de la inmovilización del vehículo. Lo anterior, teniendo en cuenta las observaciones del comparendo No. **11001000000032782768** del **26 de febrero de 2022** y la prueba aportada No. **5809 del 26 de febrero de 2022** la cual se encuentra **RECHAZADA** del Acta de entrega provisional No. **200 del 28 de febrero de 2022**, para de esta manera dar por subsanada la comisión de la infracción.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24IJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20224211958451

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Así las cosas, de manera comedida le reitero que al vehículo se le autorizó la Entrega Provisional, para que fuera allegada a esta dependencia la prueba idónea que demostrará la subsanación de la falta, y una vez estudiadas las pruebas aportadas y demás obrantes en el expediente, se proceda a notificar al propietario inscrito del vehículo del acto administrativo correspondiente emitido por la Autoridad de Tránsito. Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, "... ARTÍCULO 125. INMOVILIZACIÓN. PARÁGRAFO 3º. cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo. El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte **(20) salarios mínimos legales mensuales vigentes** a cargo del propietario..."

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

**NOTA: SE ANEXA AUTO ACLARATORIO**

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Atentamente,

**Sergio Orozco Triana**  
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 28-03-2022 10:51 AM

Anexos: AUTO ACLARATORIO

Elaboró: Fabio Alejandro Civajante Briceño-Subdirección De Contravenciones

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**AUTO ACLARATORIO EXP. 200**

En Bogotá D. C., a los VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE MARZO de 2022, esta Autoridad De Tránsito, en ejercicio de sus facultades competentes en el CNT, CP, CPACA, procede de oficio a corregir el error que se presentó en el Acto Administrativo dentro de la Resolución 200 del 28 DE FEBRERO DE 2022.

**CONSIDERANDOS:**

Que revisado el Acto Administrativo dentro de la Resolución 200 del 28 DE FEBRERO DE 2022, se evidencia que por error se señaló en la misma Ordenar se subsane la causa que dio origen a la inmovilización, llevándolo en grúa a un taller especializado y posteriormente llevarlo al punto de control de emisión de gases de cualquier CDA (centro diagnóstico automotriz), y se radique la constancia de subsanación ante la oficina de radicación del **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, dentro del término de cinco (05) días hábiles, so pena de incurrir en la sanción legalmente establecida en el artículo 125 parágrafo tercero, correspondiente a multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), a cargo del propietario, la cual debe modificarse en el sentido de Ordenar se subsane la causa que dio origen a la inmovilización, llevándolo en grúa a un taller especializado y posteriormente llevarlo al punto de control de emisión de gases de la **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**, ubicado en la **CALLE 17 N° 132-18 - INT 25 de Bogotá D.C.**, y se radique la constancia de subsanación ante la oficina de radicación del **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, dentro del término de cinco (05) días hábiles, so pena de incurrir en la sanción legalmente establecida en el artículo 125 parágrafo tercero, correspondiente a multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), a cargo del propietario.

Que para tal efecto la ley prevé que el funcionario está en la obligación de corregir los actos irregulares respetando siempre los derechos y garantías de los sujetos procesales, y la autoridad que por algún medio idóneo tenga conocimiento que se presentó este tipo de inconsistencias, procederá inmediatamente subsanar de conformidad con las normas vigentes.

Que el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito establece que las normas contenidas en el Código Contencioso Administrativo, Código Penal, Código de Procedimiento Penal y Código General del Proceso, serán aplicables a las situaciones no reguladas por el presente código, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma y prevista para el caso en análisis.

Que en consideración a que en toda providencia en que sea necesario aclararla, adicionarla o se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el funcionario que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, de conformidad con el claro mandato contenido tanto en el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, como en el Artículo 286 del Código General del Proceso.

Que lo dispuesto anteriormente se aplica de la misma forma a los casos de error que se presenten por omisión o cambio de palabras o alteraciones de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o que influyan en ella.

Las anteriores consideraciones son suficientes para que:

### **RESUELVE**

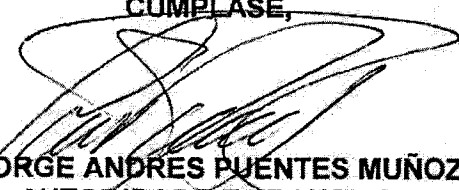
**PRIMERO: ACLARAR** el párrafo segundo del resuelve de la resolución No. 200 el cual quedará así : "Ordenar se subsane la causa que dio origen a la inmovilización, llevándolo en grúa a un taller especializado y posteriormente llevarlo al punto de control de emisión de gases de la **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**, ubicado en la **CALLE 17 N° 132-18 - INT 25 de Bogotá D.C.**, y se radique la constancia de subsanación ante la oficina de radicación del **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, dentro del término de cinco (05) días hábiles, so pena de incurrir en la sanción legalmente establecida en el artículo 125 párrafo tercero, correspondiente a multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), a cargo del propietario.

**SEGUNDO:** Los demás apartes del acto administrativo permanecen incólumes

**TERCERO:** contra la presente providencia no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

**CUARTO:** Este auto hace parte integral de la Resolución No. 200 del 28 DE FEBRERO DE 2022.

**CÚMPLASE,**



**JORGE ANDRES PUENTES MUÑOZ**  
**AUTORIDAD DE TRANSITO**  
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**



**CRISTIAN GUERRERO SERRANO**  
**CONTRATISTA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

# Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E72838762-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero, le certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (CC/NIT 899999061)

Identificador de usuario: 420945

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificación Electrónica <420945@certificado.4-72.com.co>  
(originado por)

Destinatario: servicio.movilidad@dmovilidadbogota.gov.co

Fecha y hora de envío: 6 de Abril de 2022 10:31:12 GMT -05:00

Fecha y hora de entrega: 6 de Abril de 2022 10:31:12 GMT -05:00

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP 5.5.0, que según la organización IATA tiene el siguiente significado: Permanent Failure Mail Delivery Protocol Status.Other or undefined protocol status)

Asunto: RADICADO SDM N° 202242-195845 (EMAIL CERTIFICADO de notificación electrónica@movilidadbogota.gov.co)  
Estatus:

Resolución:

La Secretaría de Movilidad es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas como buenas prácticas del buen gobierno. Para el equipo es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

Se remite para su conocimiento el radicado mencionado en el asunto.

Recuerde que ante la entidad para cualquier trámite o servicio no es necesario acudir a tramitadores o intermediarios. De esta manera se espera haber resuelto sus inquietudes. Para la Secretaría de Movilidad es un placer servirle.

Esta dirección de correo no se encuentra disponible para recibir mensajes, cualquier información o requerimiento, debe ser solicitado al correo